



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Gerencial Regional N° 0322 -2017-GRH/GRDS

Huánuco, 04 MAYO 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS, de fecha 18 de abril de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 362-2017-GRH/GGR/ORAJ de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por la Directora Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS de fecha 18 de abril de 2017, se resuelve en su artículo primero **"DECLARAR INFUNDADO"**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **MARCELINA PONCE ESPINOZA VDA. DE ZEVALLOS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 00460, de fecha 27 de febrero de 2017, emitido por la Dirección Regional de Educación de Huánuco";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre el Principio de Legalidad, señala que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Ahora bien cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que al acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley consecuentemente declarado nulo;

Que, revisado la Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS, de fecha 18 de abril de 2017, se advierte que la Entidad por un error involuntario omitió consignar lo siguiente: **como cónyuge supérstite del que en vida fue SIMEON ZEVALLOS DURAND**, no obstante al figurar en el recurso de apelación de fecha 28 de marzo de 2017 presentada por la señora **Marcelina Ponce Espinoza vda. de Zevallos**, contra la Resolución Directoral N° 00460 de fecha 27 de febrero de 2017, tal como consta en el expediente administrativo; razón por la cual, corresponde a esta instancia administrativa efectuar la integración de la Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS, de fecha 18 de abril de 2017, en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución en mención;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en el texto de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se verifica que ésta regula sólo la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos (artículo 201°), más no contempla la posibilidad de completar o integrar las resoluciones ante omisiones, tal como lo dispone el Código Procesal Civil, en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS, de fecha 18 de abril de 2017, en tanto que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, **y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad**";

Que, en ese sentido, corresponde que se efectúe la integración de la Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS, de fecha 18 de abril de 2017, por aplicación del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y el artículo 172° del Código Procesal Civil;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS, de fecha 18 de abril de 2017, en lo que respecta a, consignar lo siguiente: "**como cónyuge supérstite del que en vida fue Simeon Zevallos Durand**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que en lo demás que contiene la Resolución Gerencial Regional N° 0292-2017-GRH/GRDS, de fecha 18 de abril de 2017, queda subsistente en todos sus extremos.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Huánuco, a la interesada y demás Órganos Estructurados correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mg. Bertha Ada Gonzales Soto
GERENTE REGIONAL